CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que se encuentra surtida la notificación con los demandados y con las personas inciertas e indeterminadas, y el proceso se encuentra para darle el impulso pertinente. Sírvase proveer.

A despacho hoy, Abril 28 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Abril veintiocho de dos mil veintidós

RADICADO: 2020-00098
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE MARTINEZ CERVERA
Y LUZ STELLA CAZARES ARIAS
DEMANDADOS : LUZ YANETH ALVAREZ LOPEZ
ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ
DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA- –PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** adelantado por **JORGE MARTINEZ CERVERA Y LUZ STELLA CAZARES ARIAS en contra LUZ YANETH ALVAREZ LOPEZ Y ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS,** se observa que ya se encuentra surtida la notificación con los demandados **LUZ YANETH ALVAREZ LOPEZ Y ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ,** quienes contestaron la demanda a través de apoderado judicial, y propusieron excepciones las cuales se encuentran pendientes de correr el traslado respectivo.

En relación con las **DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, la misma se encuentra surtida mediante **Curadora Ad-litem, Dra. BEATRIZ FORERO HERRERA** quien dentro del término contesta la demanda sin proponer excepciones.

Verificado lo anterior, y atendiendo el escrito de excepciones de fondo ***(–ver puntos 27 y 28 de la plataforma digital del expediente***) y en cumplimiento a lo normado en el artículo 370 del C.G.P. , se correrá traslado por el termino de cinco (5) días de las excepciones de mérito formuladas a través de apoderado judicial por los demandados **LUZ YANETH ALVAREZ LOPEZ Y ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ** a la parte ejecutante, termino dentro del cual podrá pedir las pruebas que versen sobre los hechos que las estructuran.

Por otra parte, se evidencie que la medida de inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble, no se encuentra acreditada, por lo que se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva allegar la constancia de inscripción de la demanda, allegando para tal fin copia del certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda allegado por la CURADORA AD-LITEM del demandado PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos, para que obre y conste.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días de las excepciones de mérito ***(–ver puntos 27 y 28 de la plataforma digital del expediente***) formuladas a través de apoderado judicial por los demandados **LUZ YANETH ALVAREZ LOPEZ Y ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ**, termino dentro del cual podrá pedir las pruebas que versen sobre los hechos que las estructuran.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE
En estado No. _67__ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)

Fecha __Abril 29 de 2022 _

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223931dc6acf6d47291a50508bc3d11ac927360d388f3949461770de6b391744
Documento generado en 27/04/2022 10:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica